

**PROTOCOLO INCLUSIVO A PERSONAS CON
DISCAPACIDAD**

**NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LURUACO
ATLANTICO**

ENERO DE 2025

	PROTODLO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
	PROT. No:	PROT-DISCAP.-001
	SG-SST	
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LURUACO ATLANTICO	Fecha:	Enero de 2025
	Versión:	005
	Página 2 de 17	

PROTOCOLO INCLUSIVOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Contenido

INTRODUCCIÓN

1. OBJETIVO
2. DEFINICIONES
3. PRINCIPIOS
4. COMPROMISOS PARA ATENCION INCLUSIVA A USUARIOS CON DISCAPACIDAD
5. CRITERIOS PARA UN SERVICIO INCLUSIVO
 - 5.1. ACCESIBILIDAD
 - 5.1.1. ACCESIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES
 - 5.1.2. ACCESIBILIDAD A LA INFORMACIÓN
 - 5.1.3. ACCESIBILIDAD A LA COMUNICACIÓN
 - 5.2. TRATO INCLUSIVO
 - 5.3. AJUSTES RAZONABLES
6. APOYO PARA LA TOMA DE DECISIONES
 - 6.1. TIPOS DE APOYO
 - 6.2. SUGERENCIAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE APOYOS
 - 6.3. SUGERENCIAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE APOYOS PARA LA TOMA DE DECISIONES Y EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD LEGAL.
 - 6.4. PROVISION DE APOYOS
 - 6.5. REQUISITOS PARA SER PERSONAS DE APOYO

	Revisó: DR. CARLOS ARTURO CASTRO LOPEZ REPRESENTANTE LEGAL	Aprobó: DR. CARLOS ARTURO CASTRO LOPEZ REPRESENTANTE LEGAL	Código: PROT. DISCP-001
			Fecha de modificación: Enero /2025

	PROTOCLO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
	PROT. No:	PROT-DISCAP.-001
	SG-SST	
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LURUACO ATLANTICO	Fecha:	Enero de 2025
	Versión:	005
	Página 3 de 17	

- 6.6. INHABILIDADES PARA SER PERSONA DE APOYO
- 6.7. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS DE APOYO
- 6.8. ACCIONES DE LAS PERSONAS DE APOYO
- 6.9. REPRESENTACION DE LA PERSONA TITULAR DEL ACTO
- 6.10. APLICACIÓN DE SALVAGUARDIAS
 - 6.10.1. CRITERIOS PARA ESTABLECER SALVAGUARDIAS

7. PERFECCIONAMIENTO ESCRITURA PÚBLICA

- 7.1. RECEPCIÓN (ACOGER)
- 7.2. EXTENSION (DISPONER)
- 7.3. OTORGAMIENTO (ASESORAR)
- 7.4. AUTORIZACION

8. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVO

9. ACUERDOS DE APOYO POR ESCRITURA PÚBLICA

10. DIRECTIVA ANTICIPADA

- 10.1. SUSCRIPCIÓN DE LA DIRECTIVA ANTICIPADA
- 10.2. CONTENIDO DE LAS DIRECTIVAS ANTICIPADAS

11. MATERIAL DE CONSULTA

	Revisó: DR. CARLOS ARTURO CASTRO LOPEZ REPRESENTANTE LEGAL	Aprobó: DR. CARLOS ARTURO CASTRO LOPEZ REPRESENTANTE LEGAL	Código: PROT. DISCP-001
			Fecha de modificación: Enero /2025

	PROTOCLO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
	PROT. No:	PROT-DISCAP.-001
	SG-SST	
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LURUACO ATLANTICO	Fecha:	Enero de 2025
	Versión:	005
	Página 4 de 17	

1. INTRODUCCION

Conscientes del compromiso que tenemos en el ejercicio de ser depositarios de fe pública, esto es, otorgar plena autenticidad a las declaraciones emitidas ante nosotros como Notarios, o a los hechos o actos percibidos en el ejercicio de nuestra función, a todo el conglomerado social, en especial a las personas que poseen alguna discapacidad, teniendo ciertas dificultades de interacción, pero siendo capaces jurídicamente, con libre autodeterminación, queremos ser garantes acogiéndonos no solo la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada en el mes de diciembre de 2006. Sino a las demás leyes que se han ahondado, sobre el tema, y en especial a la 1996 de 2019, por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad, que comenzará a regir a partir del 26 de agosto de 2020.

El Estado Colombiano al haber ratificado dicha Convención, ha asumido el compromiso de salvaguardar los derechos y defender la autonomía de las personas con discapacidad.

El objetivo es brindar un servicio inclusivo para las personas con discapacidad, ya que en la actualidad observamos que aún existen barreras para la materialización del acceso a la justicia, como el lenguaje de señas, los espacios físicos, intérpretes, entre otros.

	Revisó: DR. CARLOS ARTURO CASTRO LOPEZ REPRESENTANTE LEGAL	Aprobó: DR. CARLOS ARTURO CASTRO LOPEZ REPRESENTANTE LEGAL	Código: PROT. DISCP-001
			Fecha de modificación: Enero /2025

	PROTOCLO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
	PROT. No:	PROT-DISCAP.-001
	SG-SST	
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LURUACO ATLANTICO	Fecha:	Enero de 2025
	Versión:	005
	Página 5 de 17	

2. OBJETIVO

Atendiendo a la disposición normativa, la **NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LURUACO (ATLANTICO)**, tiene como objetivo para el diseño del protocolo, establecer medidas específicas para la garantía del derecho a la capacidad legal plena de las personas con discapacidad, mayores de edad, y al acceso a los apoyos que puedan requerirse para el ejercicio de la misma.

	Revisó: DR. CARLOS ARTURO CASTRO LOPEZ REPRESENTANTE LEGAL	Aprobó: DR. CARLOS ARTURO CASTRO LOPEZ REPRESENTANTE LEGAL	Código: PROT. DISCP-001
			Fecha de modificación: Enero /2025

	PROTOCLO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
	PROT. No:	PROT-DISCAP.-001
	SG-SST	
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LURUACO ATLANTICO	Fecha:	Enero de 2025
	Versión:	005
	Página 6 de 17	

3. DEFINICIONES

ACTOS JURÍDICOS. Es toda manifestación de la voluntad y preferencias de una persona encaminada a producir efectos jurídicos.

ACTOS JURÍDICOS CON APOYO. Son aquellos actos jurídicos que se realizan por la persona titular del acto utilizando algún tipo de apoyo formal.

TITULAR DEL ACTO JURÍDICO. Es la persona, mayor de edad, cuya voluntad y preferencias se manifiestan en un acto jurídico determinado.

APOYOS. Los apoyos de los que trata la presente ley son tipos de asistencia que se prestan a la persona con discapacidad para facilitar el ejercicio de su capacidad legal. Esto puede incluir la asistencia en la comunicación, la asistencia para la comprensión de actos jurídicos y sus consecuencias, y la asistencia en la manifestación de la voluntad y preferencias personales.

APOYOS FORMALES. Son aquellos apoyos reconocidos por la presente ley, que han sido formalizados por alguno de los procedimientos contemplados en la legislación nacional, por medio de los cuales se facilita y garantiza el proceso de toma de decisiones o el reconocimiento de una voluntad expresada de manera anticipada, por parte del titular del acto jurídico determinado.

AJUSTES RAZONABLES. Son aquellas modificaciones y adaptaciones que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones que las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

VALORACIÓN DE APOYOS. Es el proceso que se realiza, con base en

	Revisó: DR. CARLOS ARTURO CASTRO LOPEZ REPRESENTANTE LEGAL	Aprobó: DR. CARLOS ARTURO CASTRO LOPEZ REPRESENTANTE LEGAL	Código: PROT. DISCP-001
			Fecha de modificación: Enero /2025

	PROTOCLO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
	PROT. No:	PROT-DISCAP.-001
	SG-SST	
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LURUACO ATLANTICO	Fecha:	Enero de 2025
	Versión:	005
	Página 7 de 17	

estándares técnicos, que tiene como finalidad determinar cuáles son los apoyos formales que requiere una persona para tomar decisiones relacionadas con el ejercicio de su capacidad legal.

COMUNICACIÓN. El concepto de comunicación se utilizará en la presente ley para incluir sus distintas formas, incluyendo pero no limitado a, la lengua de señas colombiana, la visualización de textos, el braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

CONFLICTO DE INTERESES. Situación en la cual un interés laboral, personal, profesional, familiar o de negocios de una persona, puede llegar a afectar el desempeño y/o las decisiones imparciales y objetivas de sus funciones.

ATENCIÓN INCLUSIVA: Trato digno y respetuoso que debe brindarse a todas las personas, sin distinción alguna, en la prestación de un servicio público o privado.

AUTONOMÍA: Capacidad que tiene una persona de establecer sus propias normas y regirse por ellas a la hora de tomar decisiones. Este concepto abarca características y elementos como los siguientes:

- Principio fundamental de la igualdad de derechos de las personas con discapacidad
- Capacidad para realizar las actividades de la vida diaria
- Habilidad social para interrelacionarse con los demás
- Potencial de pensamiento, educación emocional y valores morales

	Revisó: DR. CARLOS ARTURO CASTRO LOPEZ REPRESENTANTE LEGAL	Aprobó: DR. CARLOS ARTURO CASTRO LOPEZ REPRESENTANTE LEGAL	Código: PROT. DISCP-001
			Fecha de modificación: Enero /2025

	PROTOCLO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
	PROT. No:	PROT-DISCAP.-001
	SG-SST	
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LURUACO ATLANTICO		Fecha: Enero de 2025
		Versión: 005
		Página 8 de 17

- Derecho a decidir, sentir, pensar y actuar

BARRERAS: Cualquier tipo de obstáculo que impide el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Las barreras pueden ser:

- Actitudinales:** Conductas, palabras, frases, sentimientos, que impiden u obstaculizan el acceso en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad a los espacios, objetos, servicios y, en general, a las posibilidades que ofrece la sociedad.
- Comunicativas:** Obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento y, en general, al proceso comunicativo de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad, a través de cualquier medio o modo de comunicación, incluidas las dificultades en la interacción comunicativa de las personas.
- Físicas:** Obstáculos materiales, palpables o contruidos, que impiden o dificultan el acceso y el uso de espacios urbanos, arquitectónicos, de los objetos, e incluso de los servicios de carácter público y privado, en condiciones de igualdad, por parte de las personas con discapacidad.
- CAPACIDAD JURÍDICA:** Poder que tienen las personas para crear, modificar o terminar relaciones jurídicas reconocidas por el Estado (por ejemplo, firmar contratos, iniciar un proceso legal o solicitar un servicio a una autoridad pública), sin la mediación de un tercero.
- DISCAPACIDAD:** Resultado de la interacción entre las personas con deficiencias (físicas, mentales o sensoriales, permanentes o temporales) y las barreras debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
- PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** Personas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales que, al interactuar con diversas

	Revisó: DR. CARLOS ARTURO CASTRO LOPEZ REPRESENTANTE LEGAL	Aprobó: DR. CARLOS ARTURO CASTRO LOPEZ REPRESENTANTE LEGAL	Código: PROT. DISCP-001
			Fecha de modificación: Enero /2025

	PROTOCLO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
	PROT. No:	PROT-DISCAP.-001
	SG-SST	
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LURUACO ATLANTICO	Fecha:	Enero de 2025
	Versión:	005
	Página 9 de 17	

barreras, ven impedida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Los siguientes son los tipos de discapacidad que pueden presentar los usuarios:

- **Sensorial:** Se refiere a deficiencias en los órganos de los sentidos. Puede ser visual, auditiva o sordoceguera.
- **Intelectual o cognitiva:** Deficiencias que se pueden presentar para realizar actividades intelectuales que impliquen aprender, pensar y memorizar. Son ejemplos de este tipo de discapacidad el síndrome de Down y el autismo.
- **Física:** Personas con deficiencias para caminar, mantener ciertas posiciones del cuerpo o manipular objetos, debido a deficiencias físicas permanentes como debilidad muscular, pérdida o ausencia de alguna parte del cuerpo, alteraciones en las articulaciones o la realización de movimientos involuntarios. También se incluyen las personas de talla baja.
- **Mental o psicosocial:** Deficiencias para realizar actividades de relacionamiento con las demás y con el entorno, por ejemplo la esquizofrenia y el trastorno afectivo bipolar
- **Múltiple:** Personas con más de una de las deficiencias anteriores.
- **PICTOGRAMAS:** Un pictograma es un signo icónico que en su elementalidad visual transmite un significado con simplicidad y claridad, más allá de las fronteras culturales, lingüísticas o cognitivas. El referente de un pictograma es lo que se representa, es decir, a lo que hace referencia a nivel semántico. La combinación de pictogramas entre sí configura un “todo organizado” para lograr la representación de un objeto, acción, concepto, frase o texto.
- **SEÑALÉTICA:** Sistema de comunicación visual compuesto por un conjunto de señales o símbolos que cumplen la función de guiar, orientar u organizar a los usuarios del consultorio jurídico o centro de conciliación acerca de los aspectos del espacio y del servicio.

	Revisó: DR. CARLOS ARTURO CASTRO LOPEZ REPRESENTANTE LEGAL	Aprobó: DR. CARLOS ARTURO CASTRO LOPEZ REPRESENTANTE LEGAL	Código: PROT. DISCP-001
			Fecha de modificación: Enero /2025

	PROTOCLO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
	PROT. No:	PROT-DISCAP.-001
	SG-SST	
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LURUACO ATLANTICO	Fecha:	Enero de 2025
	Versión:	005
	Página 10 de 17	

4. PRINCIPIOS

DIGNIDAD. En todas las actuaciones se observará el respeto por la dignidad inherente a la persona con discapacidad como ser humano.

AUTONOMÍA. En todas las actuaciones se respetará el derecho de las personas a autodeterminarse, a tomar sus propias decisiones, a equivocarse, a su independencia y al libre desarrollo de la personalidad conforme a la voluntad, deseos y preferencias propias, siempre y cuando estos, no sean contrarios a la Constitución, a la ley, y a los reglamentos internos que rigen las entidades públicas y privadas.

	Revisó: DR. CARLOS ARTURO CASTRO LOPEZ REPRESENTANTE LEGAL	Aprobó: DR. CARLOS ARTURO CASTRO LOPEZ REPRESENTANTE LEGAL	Código: PROT. DISCP-001
			Fecha de modificación: Enero /2025

	PROTOCLO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
	PROT. No:	PROT-DISCAP.-001
	SG-SST	
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LURUACO ATLANTICO	Fecha:	Enero de 2025
	Versión:	005
	Página 11 de 17	

5. PRIMACÍA DE LA VOLUNTAD Y PREFERENCIAS DE LA PERSONA

TITULAR DEL ACTO JURÍDICO. Los apoyos utilizados para celebrar un acto jurídico deberán siempre responder a la voluntad y preferencias de la persona titular del mismo. En los casos en los que, aun después de haber agotado todos los ajustes razonables disponibles, no sea posible establecer la voluntad y preferencias de la persona de forma inequívoca, se usará el criterio de la mejor interpretación de la voluntad, el cual se establecerá con base en la trayectoria de vida de la persona, previas manifestaciones de la voluntad y preferencias en otros contextos, información con la que cuenten personas de confianza, la consideración de sus preferencias, gustos e historia conocida, nuevas tecnologías disponibles en el tiempo, y cualquier otra consideración pertinente para el caso concreto.

NO DISCRIMINACIÓN. En todas las actuaciones se observará un trato igualitario a todas las personas sin discriminación por ningún motivo, incluyendo raza, etnia, religión, credo, orientación sexual, género e identidad de género o discapacidad.

ACCESIBILIDAD. En todas las actuaciones, se identificarán y eliminarán aquellos obstáculos y barreras que imposibiliten o dificulten el acceso a uno o varios de los servicios y derechos consagrados en la presente ley.

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. En todas las actuaciones se deberá buscar la remoción de obstáculos o barreras que generen desigualdades de hecho que se opongan al pleno disfrute de los derechos de las personas con discapacidad.

CELERIDAD. Las personas que solicitan apoyos formales para tomar decisiones jurídicamente vinculantes, tienen derecho a acceder a estos sin dilaciones injustificadas, por lo que los trámites previstos en la presente ley

	Revisó: DR. CARLOS ARTURO CASTRO LOPEZ REPRESENTANTE LEGAL	Aprobó: DR. CARLOS ARTURO CASTRO LOPEZ REPRESENTANTE LEGAL	Código: PROT. DISCP-001
			Fecha de modificación: Enero /2025

	PROTOCLO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
	PROT. No:	PROT-DISCAP.-001
	SG-SST	
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LURUACO ATLANTICO	Fecha:	Enero de 2025
	Versión:	005
	Página 12 de 17	

deberán tener una duración razonable y se observarán los términos procesales con diligencia.

6. COMPROMISOS PARA ATENCION INCLUSIVA A USUARIOS CON DISCAPACIDAD

Todo el personal que labora en la Notaría **NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LURUACO (ATLANTICO)**, deberán conocer ampliamente los requisitos para una atención inclusiva y de calidad; facilitando la accesibilidad a la justicia, en defensa de sus intereses.

Nuestro compromiso será una prestación de servicio con calidad, asegurando la disposición de recursos, físicos y tecnológicos, en procura de cumplir el objetivo planteado por la ley: “establecer medidas específicas para la garantía del derecho a la capacidad legal plena de las personas con discapacidad, mayores de edad, y al acceso a los apoyos que puedan requerirse para el ejercicio de la misma”.

Los aspectos que se tendrán en cuenta para prestar un servicio con calidad e inclusivo, serán:

Amabilidad: Este deberá ser un valor que nos caracterice en toda la prestación del servicio, generando empatía con el usuario, para que se sienta seguro y tranquilo al expresar su intención, por los medios previamente establecidos.

Usuarios objeto de atención: Todas aquellas personas mayores con discapacidad, cualquiera que ella sea, que se acerque a la Notaría solo o acompañado, buscando la realización de un acto jurídico.

Disposición: Será la mejor, expresada en comportamientos verbales y corporales que generen confianza en quien solicita el servicio.

	Revisó: DR. CARLOS ARTURO CASTRO LOPEZ REPRESENTANTE LEGAL	Aprobó: DR. CARLOS ARTURO CASTRO LOPEZ REPRESENTANTE LEGAL	Código: PROT. DISCP-001
			Fecha de modificación: Enero /2025

	PROTOCLO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
	PROT. No:	PROT-DISCAP.-001
	SG-SST	
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LURUACO ATLANTICO		Fecha: Enero de 2025
		Versión: 005
		Página 13 de 17

Trato digno: Las personas con discapacidad serán tratadas, con respeto, esto es, ser escuchadas, prestándoles atención, generando empatía, teniéndoles paciencia, a fin de comprender sus necesidades.

Actitud de servicio: Esta será permanente y responsable, no sólo por parte del Notario, sino por todo su equipo de trabajo, que serán además, quienes en algún momento de la prestación del servicio, interactuaran con el usuario.

Presencia de dificultades en la atención: Ante situaciones de dificultad en la relación con el usuario, quien presta el servicio debe actuar con serenidad, respeto, paciencia y perseverancia, todo dirigido hacia la prestación de un servicio de calidad e inclusivo.

Garantías del servicio: El Notario propenderá que la necesidad del usuario será atendida; que el plazo quedará definido, y que finalmente el sea efectivo, con calidad e incluyente.

Confiable: Se propenderá por brindar mucha seguridad a los usuarios, suministrando información clara, y extendiéndola en el instrumento público con todas las estipulaciones que conlleve el acto, que plasme su intención, y que preste los fines que conlleva la ley.

Oportuno: El servicio se prestará sin dilaciones innecesarias, respetando el tiempo acordado por el usuario, o establecido por la ley.

Solidario: Nuestro servicio se encaminará en hacer sentir que nuestro usuario es importante, procuraremos ponernos en su lugar, y que su solicitud será atendida, según su intención, y en cumplimiento de la ley.

Inclusivo: Brindaremos las mismas oportunidades a todos nuestros usuarios, garantizando el acceso al servicio, para que participe en la toma de

	Revisó: DR. CARLOS ARTURO CASTRO LOPEZ REPRESENTANTE LEGAL	Aprobó: DR. CARLOS ARTURO CASTRO LOPEZ REPRESENTANTE LEGAL	Código: PROT. DISCP-001
			Fecha de modificación: Enero /2025

	PROTOCLO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
	PROT. No:	PROT-DISCAP.-001
	SG-SST	
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LURUACO ATLANTICO	Fecha:	Enero de 2025
	Versión:	005
	Página 14 de 17	

decisiones que lo afecten, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad.

7. CRITERIOS PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO INCLUSIVO

7.1. ACCESIBILIDAD

Desde el Decreto Ley 960 de 1970, en su artículo 159, dispone ciertas características de los Despachos Notariales, así: “Las oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio”.

8. ACCESIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES:

La Notaría, garantizara las condiciones de accesibilidad física en las instalaciones. Para ello, las zonas de circulación como pasillos y corredores deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Ancho de la puerta: 3.00 mts, con pequeña rampa (sin escalón), permanecen abiertas mientras el Despacho Notarial está en servicio. Altura: 1.95 mts
- Espacio de circulación: 1.20 mts (sin incluir pasamanos, barandas o cualquier elemento que se proyecte (extintores, carteleras, percheros, etc.).

Se cuenta con dos niveles, ambos adecuados para la atención a personas con discapacidad, según el caso:

	Revisó: DR. CARLOS ARTURO CASTRO LOPEZ REPRESENTANTE LEGAL	Aprobó: DR. CARLOS ARTURO CASTRO LOPEZ REPRESENTANTE LEGAL	Código: PROT. DISCP-001
			Fecha de modificación: Enero /2025

	PROTOCLO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
	PROT. No:	PROT-DISCAP.-001
	SG-SST	
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LURUACO ATLANTICO	Fecha:	Enero de 2025
	Versión:	005
	Página 15 de 17	

- En el primer nivel: se cuenta con acabados firmes, antideslizantes, sin accidentes, en porcelanato.
- Puertas de oficina y salas con apertura interna: 1.20 mts
- Por los pasillos, y en ingreso a la sala del primer nivel, puede entrar una persona usuaria de silla de ruedas.

En el segundo nivel: se cuenta con escaleras con antideslizante, piso firme en porcelanato:

- Alturas de barandas o pasamanos a 0.90m.
- Para ambos niveles se libera el entorno de barreras de movilidad y comunicación como canecas, materas, dispositivos, tapetes, entre otros, y cualquier objeto susceptible de generar riesgos o accidentes.
- Las superficies de mesas que se utilizan para la diligencia, están acordes con las características físicas del usuario, tanto para su alturavisual como la altura de sus brazos en posición de pie y sentado.
- Para el primer nivel, desde la entrada, hasta la primera sala, existenguías podotáctiles de encaminamiento y alerta.
- Para el primer nivel no existen escalones y el acceso es a través de una pequeña rampa de 3.00 mts
- El acceso a la sala no posee escalones, y la puerta, cuya dimensión es de 1.20 mts de ancho, es corrediza y se sierra manualmente por los colaboradores; el usuario en silla de ruedas puede ingresar de manera cómoda, accesible y segura. Tiene un área libre para la adecuada movilidad, cuyo paso es superior a 1.20 mts.

	Revisó: DR. CARLOS ARTURO CASTRO LOPEZ REPRESENTANTE LEGAL	Aprobó: DR. CARLOS ARTURO CASTRO LOPEZ REPRESENTANTE LEGAL	Código: PROT. DISCP-001
			Fecha de modificación: Enero /2025

	PROTOCLO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
	PROT. No:	PROT-DISCAP.-001
	SG-SST	
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LURUACO ATLANTICO	Fecha:	Enero de 2025
	Versión:	005
	Página 16 de 17	

- En cada uno de los módulos, que están identificados con letreros visibles al público, tienen además texturizado en lenguaje braille, concebido de manera simple y sencilla, de modo que todas las personas (incluyendo las personas ciegas y de baja visión y las personas con discapacidad intelectual) apropien la configuración del espacio y tengan conocimiento de los componentes del entorno de manera ágil y certera.
- El acceso y la sala, están libre de filas o controladores de movilidad.
- Por factores del COVID-19, existe tapetes de desinfección, pero sólo en su ala de la puerta de acceso.
- Los baños permiten el ingreso de usuarios en silla de ruedas y cuenta con baranda de apoyo.
- La disposición y altura de los módulos de atención están adecuados para que los funcionarios tengan visibilidad, de manera que puedan advertir la presencia de personas con discapacidad, incluyendo personas con talla baja (se consideran de talla baja el hombre que mide menos de 1.40 metros y la mujer que mide menos de 1.30 metros) y los usuarios de silla de ruedas. Para los primeros, se tiene dispuesta una escalerilla para procurar la altura ajustada.
- Para el uso del baño, que sería la única puerta cerrada, se tiene implementada manijas de tipo palanca que puedan ser accionadas por cualquier persona, incluyendo personas amputadas de mano y personas con artritis.
- La sala de atención que hay en el segundo piso, será de atención a los usuarios que no tengan movilidad reducida, ya que por las condiciones estructurales y espaciales no es posible implementar un ascensor, una plataforma levadiza o un salva escaleras.

	Revisó: DR. CARLOS ARTURO CASTRO LOPEZ REPRESENTANTE LEGAL	Aprobó: DR. CARLOS ARTURO CASTRO LOPEZ REPRESENTANTE LEGAL	Código: PROT. DISCP-001
			Fecha de modificación: Enero /2025

	PROTOCLO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
	PROT. No:	PROT-DISCAP.-001
	SG-SST	
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LURUACO ATLANTICO	Fecha:	Enero de 2025
	Versión:	005
	Página 17 de 17	

Se firma el día 03 de Enero de 2025 por:



CARLOS ARTURO CASTRO LOPEZ
NIT. No. 8.171.663-0
REPRESENTANTE LEGAL

	Revisó: DR. CARLOS ARTURO CASTRO LOPEZ REPRESENTANTE LEGAL	Aprobó: DR. CARLOS ARTURO CASTRO LOPEZ REPRESENTANTE LEGAL	Código: PROT. DISCP-001
			Fecha de modificación: Enero /2025